

vares Olivares, sobre la no inclusión del recurrente en la lista definitiva de Guardas Rurales; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Carlos Iglesias Selgas, en nombre y representación de don Félix Olivares Olivares, contra las Resoluciones del IRA de 11 de diciembre de 1984 y 10 de julio de 1985, denegatorias de las pretensiones del interesado a ser incluido en la Escala a «extinguir» de Guardas Jurados y contra la Orden de 27 de junio de 1986, que desestimó el recurso de alzada deducido frente a ellas; debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las resoluciones y Orden impugnadas, y en su virtud, confirmandolas íntegramente, absolvemos a la Administración de las pretensiones adversas, sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 8 de octubre de 1991.-El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del IFA.

**25861** *ORDEN de 8 de octubre de 1991 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.604/1987, interpuesto por don Eduardo Vega Lorenzo.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 28 de junio de 1990, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo números 1.604/1987 interpuesto por don Eduardo Vega Lorenzo, sobre la no inclusión del recurrente en la lista definitiva de Guardas Rurales; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don Eduardo Vega Lorenzo contra la Resolución de la Dirección General del IRA de 10 de julio de 1985, por la que no se incluye al recurrente en la relación de funcionarios a integrar en la Escala a extinguir de Guardas Rurales y contra la Orden del Ministerio de Agricultura, de 23 de octubre de 1986, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la anterior debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad de las resoluciones impugnadas por ser conformes a derecho, y en consecuencia, que no hay lugar a los pronunciamientos de integración del recurrente en tales Escalas ni de abono de diferencias o cotizaciones sin hacer imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 8 de octubre de 1991.-El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del IFA.

**25862** *ORDEN de 14 de octubre de 1991 por la que se ratifica el reconocimiento previo como Agrupación de Aceite de Oliva de la Sociedad Cooperativa Andaluza «Virgen del Castillo», de Carcabuey (Córdoba).*

De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General relativa a la ratificación del reconocimiento previo como Agrupación de Productores de Aceite de Oliva, según el Reglamento (CEE) número 1.360/78, del Consejo de 19 de junio, a favor de la Sociedad Cooperativa Andaluza «Virgen del Castillo», de Carcabuey (Córdoba), dispongo:

Artículo 1.º Se ratifica el reconocimiento previo como Agrupación de Productores de Aceite de Oliva de la Sociedad Cooperativa Andaluza «Virgen del Castillo», de Carcabuey (Córdoba), conforme al Reglamento (CEE) número 1.360/78, del Consejo de 19 de junio, por el que se regula el reconocimiento como Agrupación de Productores y sus uniones en el sector agrario.

Art. 2.º La Dirección General del Instituto de Fomento Asociativo Agrario procederá a su inscripción en el Registro General de Agrupaciones de Productores y sus uniones con el número 047.

Art. 3.º La concesión de los beneficios en virtud de los artículos 10 y 11 del Reglamento (CEE) número 1.360/78, se condiciona a las disponibilidades presupuestarias.

Madrid, 14 de octubre de 1991.

SOLBES MIRA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de Fomento Asociativo Agrario.

**25863** *ORDEN de 14 de octubre de 1991 por la que se amplía la inscripción en el Registro General de Agrupaciones de Productores y sus Uniones, previsto en la Orden de 1 de diciembre de 1988 y se le asignan las ayudas previstas en el Reglamento (CEE) número 1.360/78, a favor de «Agropecuaria de Guissona, S. C. C. L.», de Guissona (Lérida).*

De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, relativa a la ampliación de inscripción en el Registro General de Agrupaciones de Productores y sus Uniones, y a la asignación de las ayudas previstas en el Reglamento (CEE) número 1.360/78, a favor de «Agropecuaria de Guissona S. C. C. L.», de Guissona (Lérida), reconocida como Agrupación de productores de animales de la especie bovina y animales vivos de la especie porcina y carne de porcino, dispongo:

Artículo 1.º Se Amplía la inscripción en el Registro General de Agrupaciones de Productores y sus Uniones, con el número 037, a «Agropecuaria de Guissona, S. C. C. L.», de Guissona (Lérida), como Agrupación de productores de animales de la especie bovina y animales de la especie porcina y carne de porcino.

Art. 2.º Se asignan, a favor de la mencionada Entidad, las ayudas previstas en el Reglamento (CEE) número 1.360/78, del Consejo, relativo a las Agrupaciones de Productores y sus Uniones en el sector agrario.

Madrid, 14 de octubre de 1991.

SOLBES MIRA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de Fomento Asociativo.

**25864** *ORDEN de 14 de octubre de 1991 por la que se inscribe en el Registro General de Agrupaciones y sus uniones, previsto en la Orden de 1 de diciembre de 1988, y se le asignan las ayudas previstas en el Reglamento (CEE) número 1.360/78, a favor de la «Cooperativa de Artesa de Segre y Comarca, S. C. C. L.», de Artesa de Segre (Lérida).*

De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General relativa a la inscripción en el Registro General de Agrupaciones de Productores y sus uniones, y a la asignación de las ayudas previstas en el Reglamento (CEE) número 1.360/78, a favor de la «Cooperativa de Artesa de Segre y Comarca, S. C. C. L.», de Artesa de Segre (Lérida), reconocida como Agrupación de Productores de animales vivos de la especie porcina y carne de porcino, dispongo:

Artículo 1.º Se inscribe en el Registro General de Agrupaciones de Productores y sus uniones con el número 045 a la «Cooperativa de Artesa de Segre y Comarca, S. C. C. L.», de Artesa de Segre (Lérida), como Agrupación de Productores de animales vivos de la especie porcina y carne de porcino.

Art. 2.º Se asigna a favor de la mencionada Entidad las ayudas previstas en el Reglamento (CEE) número 1.360/78, del Consejo, relativo a las Agrupaciones de Productores y sus uniones en el sector agrario.

Madrid, 14 de octubre de 1991.

SOLBES MIRA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de Fomento Asociativo Agrario.

**25865** *RESOLUCION de 26 de septiembre de 1991, del Instituto de Fomento Asociativo Agrario, sobre constitución e inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación de la Sociedad Agraria de Transformación número 9.063, con expresión de su denominación, domicilio, responsabilidad frente a terceros y otros extremos.*

En uso de las atribuciones conferidas en el Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, y vista la propuesta favorable emitida por la Dirección Técnica de Sociedades Agrarias de Transformación,

Esta Dirección General tiene a bien resolver lo siguiente:

Primero.-Aprobar la constitución de la Sociedad Agraria de Transformación 9.063, denominada «Sierra de la Culebra», cuya duración será indefinida; que tiene por objeto social los trabajos silvícolas en general y cuantos se relacionen con la mejora y conservación de montes y parques; tiene un capital social de 75.000 pesetas y su domicilio se establece en San Pedro de las Herrerías (Zamora) y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por tres socios y su Junta Rectora figura compuesta por Presidente: Don Luis Bazal Bazal, Secretario: Don Jesús Santamaría Jambriña, Vocal: Don Juan Antonio Bazal Bazal.

Segundo.-Ordenar su inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación.

Madrid, 26 de septiembre de 1991.-El Director general, Conrado Herrero Gómez.